

ca 2  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!*  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000144



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2020 - MDP/GM.**

Pallpata, 21 de octubre de 2020.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.**

**VISTO:**

- El Informe N° 224-2020-MDP/U. LOG./BEQ, de Beltrán ERAZO QUISPE, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 20 de octubre de 2020,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

Que conforme al Art. 44 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, en el que establece: "Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!*  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000143



ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...);

Que, de conformidad con el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "Artículo 43º. -Órgano a cargo del procedimiento de selección El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección. Cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, mediante **Informe N° 220-2020-MDP/U. LOG/BEQ**, de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 21 de octubre de 2020, Solicita la Designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Contratación de Ejecución de Obra: "**Mejoramiento e Implementación de saneamiento Básico en la Comunidad de Jaruma Alccasana, Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**" y Contratación de servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de Obra: "**Mejoramiento e Implementación de saneamiento Básico en la Comunidad de Jaruma Alccasana, Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**", haciendo la propuesta de los Integrantes del Comité, por lo que deviene la presente Resolución;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Contratación de Ejecución de Obra: "**Mejoramiento e Implementación de saneamiento Básico en la Comunidad de Jaruma Alccasana, Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco**" y Contratación de servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de Obra, que recae en las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES**

CONDICION	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Presidente	<b>Beltrán ERAZO QUISPE</b>	45821254	Jefe de la Unidad de Logística
Miembro Titular	<b>Eddy Hernán SULLA FLOREZ</b>	41947985	S.GIDUR
Miembro Titular	<b>Moisés Otoniel IDROGO GUEVARA</b>	16739403	Ing. Ambiental (Experto Independiente)

**MIEMBROS SUPLENTE**

CONDICION	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1º Suplente	<b>Rubén CRUZ GONZALES</b>	24890301	Cotizador Unidad de Logística



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000142

2° Suplente	<b>Wilson CHACON CCACYA</b>	43513222	Residente de Obra
3° Suplente	<b>Edwin FLOREZ CHOQUE</b>	43513222	Residente de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE** que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MDP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL
- UNIDAD DE LOGÍSTICA
- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA



Ing. Julio Cesar Yuca Nuñonca  
(e) GERENTE MUNICIPAL  
CIP: 132513